Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1305 DE 2026

LA DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, debidamente facultada para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0100 No. 0300-6990 del 3 de junio de 2026,

Considera conveniente adelantar, en coordinación con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras a las que se refiere la Ley 70 de 1993, la ejecución de actividades de desarrollo sostenible orientadas al uso eficiente, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dentro de la jurisdicción de la CVC.

Esta actuación se fundamenta en la necesidad institucional de promover un trabajo articulado y participativo que promueva buenas prácticas ambientales, para el uso racional de los recursos, reconozca el saber ancestral en la gestión del territorio y garantice la reducción e impacto de las presiones sobre la biodiversidad, alineándose con el Plan de Acción Institucional de la Corporación y las metas de sostenibilidad regional.

En este sentido, la Dirección de Gestión Ambiental-DGA como responsable de identificar, priorizar y formular las propuestas de intervención en el territorio para controlar o mitigar los impactos generados por las diferentes actividades productivas que se desarrollan, lograr la sostenibilidad ambiental, la administración eficiente del uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables dentro de la jurisdicción de la CVC registró en el proyecto 0205 "Restauración de ecosistemas del valle del Cauca", la actividad 010: "Implementar herramientas de manejo del paisaje en comunidades negras", Considero la necesidad de fortalecer la restauración, restablecer los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias, ya que algunas comunidades han venido fortalecimiento sus dinámicas a través de la implementación de sistemas agroforestales garantizando tener individuos y especies forestales propias y del territorio.

Lo anterior articulado con las facultades de las que gozan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre el territorio, entre las cuales se encuentra el ejercicio de la autonomía, el fortalecimiento del gobierno, la identidad étnica y cultural, la garantía de los derechos de los pueblos de acuerdo con el literal M del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, la Ley 70 de 1993 y demás normas concordantes. En ese sentido, la Corporación quiere extender y fortalecer la presencia institucional de manera concertada con la comunidad, por ello, la CVC considera necesario hacer la implementación de sistemas agroforestales en el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA, el cual requiere mejorar sus condiciones

para aumentar la producción de especies y mejorar las acciones de restauración en el territorio.

Para la Corporación, es importante garantizar la participación efectiva de las comunidades negras, en respeto del principio cultural como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales, para contribuir a través de actividades de enseñanza-aprendizaje, a minimizar los impactos negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, orientada al mejoramiento de la gestión integral de la cobertura boscosa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos y técnicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (Artículos 1°, 7° y 70), imponiendo al Estado el deber de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas, entre ellos el derecho a la autonomía, al gobierno propio y a la conservación de sus territorios e identidad cultural.

Que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (adoptado en el ordenamiento interno mediante la Ley 21 de 1991) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias C-030 de 2008, SU-123 de 2018 y SU-092 de 2021) establecen que la Consulta Previa es un derecho fundamental irrenunciable, cuya concertación genera compromisos de obligatorio cumplimiento para las autoridades públicas en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio.

Que la Ley 70 de 1993 y su decreto reglamentario, el Decreto 1745 de 1995 (compilado en el Decreto 1066 de 2015), establecen que los Consejos Comunitarios son la máxima autoridad de administración interna en los territorios colectivos de comunidades negras, facultados expresamente para velar por la conservación, uso y protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en sus territorios.

Que la presente contratación de prestación de servicios se enmarca en la causal de Contratación Directa consagrada en el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021), la cual habilita legalmente a las entidades estatales a suscribir contratos directamente con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras regulados por la Ley 70 de 1993, y cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos socioambientales.

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1305 DE 2026

Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), se elaboraron los estudios y documentos previos que sustentan la oportunidad, conveniencia, idoneidad del ejecutor y valor estimado para la Contratación Directa No. 1305 de 2026.

Que la Contratación Directa No. 1305 de 2026 tiene por objeto: "*Desarrollar las actividades de sostenimiento en doce (12) hectáreas de sistemas agroforestales (HMP) establecidos durante la vigencia 2025 en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Consejo Mayor del Rio Anchicaya, ubicados en la cuenca del Rio Anchicayá, distrito de buenaventura, con el propósito de fortalecer los procesos de restauración ecológica, la conservación de los recursos naturales y el gobierno propio, en el marco del Proyecto 0205 "Restauración de Ecosistemas del Valle del Cauca"*

Que resulta técnica y jurídicamente viable celebrar el proceso con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA - Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca identificado con NIT 835 000 815-5, dado que cumple con el registro oficial ante el Ministerio del Interior y con las capacidades requeridas para la ejecución de las acciones de preservación ambiental, garantizando la participación directa y el fortalecimiento de la gobernanza de la comunidad beneficiaria.

Que, en mérito de lo expuesto y dando cumplimiento a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, el proceso de contratación No. 1305 de 2026 con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA - Valle del Cauca identificado con NIT 835 000 815-5, conforme a lo establecido en el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021), el Decreto 1745 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación corresponde a: *"Desarrollar las actividades de sostenimiento en doce (12) hectáreas de sistemas agroforestales (HMP) establecidos durante la vigencia 2025 en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Consejo Mayor del Rio Anchicaya, ubicados en la cuenca del Rio Anchicayá, distrito de buenaventura, con el propósito de fortalecer los procesos de restauración ecológica, la conservación de los recursos naturales y el gobierno propio, en el marco del Proyecto 0205 "Restauración de Ecosistemas del Valle del Cauca".*

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1305 DE 2026

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., ($72.106.200), incluido IVA., amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2539 del 18 de agosto de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos del proceso de Contratación Directa podrán ser consultados por los interesados en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en la sede principal de la CVC, ubicada en la Carrera 56 No. 11-36 de la ciudad de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite, no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Director Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Julieth Paola Cordoba Duran - Profesional de apoyo - DGA
Reviso: Daira Perea Castro Coordinadora Grupo de Intervención Integral en el Territorio
Archívese en: 0702-013-008-T10123-2026